



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 040-2025-MDJ/A

Jepelacio, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N.° 036-2025-MDJ/GDTI-EDT, de fecha 26 de febrero del 2025; Nota Informativa N.° 164-2025-MDJ/GDTI, de fecha 28 de febrero del 2025; Informe Legal N.° 046-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 04 de marzo del 2025; Acuerdo de Concejo N.° 031-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56 numeral 1 de la Ley N.° 27972, indica que, son bienes de la municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto el artículo 58 referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la propiedad concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA, en el artículo 20, sobre la Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, relacionado a optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, establece: "20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley. 20.2 La primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las Municipalidades pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifique la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción". (Texto según el artículo 17-C incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1358);

Que, la Ley N.° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su artículo 5 indica que las posesiones informales, son los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-99-MTC;

Que, el artículo 1 de la Ley N.° 31560, norma que tiene como objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura;

Que, la citada Ley N.° 31560, dispone entre sus modificaciones sustanciales en cuanto a materia de competencias municipales, entre ellas las provinciales y las distritales, es así que, en el segundo párrafo establece lo siguiente: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica", y en ese contexto se modifica la Ley Orgánica específicamente el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79, de acuerdo a los siguientes textos: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales";



Que, el artículo 24 Decreto Supremo N.° 007-2012-VIVIENDA, con referencia al contenido del Plano de Trazado y Lotización, indica que el Plano de Trazado y Lotización de la posesión informal, contendrá la lotización, vías y áreas correspondientes a equipamiento urbano. Los planos aprobados indicarán el destino asignado por los poseedores, reconociendo si constituyen áreas para vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano, circulación y otros;

Que, con Informe N.° 036-2025-MDJ/GDTI-EDT, de fecha 26 de febrero del 2025, el Especialista en Desarrollo Territorial, emite opinión concluyendo favorablemente para la aprobación y autorización de la inmatriculación e inscripción del plano perimétrico, plano de trazado y lotización y su correspondiente memoria descriptiva del predio urbano matriz denominado "C.P. EL TRIUNFO", de propiedad municipal, ubicado en la Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Centro Poblado el Triunfo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 68,539.17 m², y un perímetro de 2,222.14ml., los cuales se dividen en doce (12) manzanas, con un total de 79 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio; pronunciamiento remitido a la Gerencia Municipal a través de la Nota Informativa N.° 164-2025-MDJ/GDTI, de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;



Que, asimismo, se tiene el pronunciamiento emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenido en el Informe Legal N.° 046-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 04 de marzo del 2025, mediante el cual concluye que es procedente encaminar administrativamente la aprobación y autorización de la inmatriculación e inscripción del plano perimétrico, plano de trazado y lotización y su correspondiente memoria descriptiva del predio urbano matriz denominado "C.P. EL TRIUNFO", de propiedad municipal, ubicado en la Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Centro Poblado el Triunfo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 68,539.17 m², y un perímetro de 2,222.14ml., los cuales se dividen en doce (12) manzanas, con un total de 79 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 031-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de abril del 2025, se APROBÓ la INMATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PLANO PERIMÉTRICO, PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE MEMORIA DESCRIPTIVA del predio urbano perteneciente a una posesión informal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, denominado "C.P. EL TRIUNFO", de propiedad municipal, ubicado en la Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Centro Poblado el Triunfo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 68,539.17 m², y un perímetro de 2,222.14ml., los cuales se dividen en doce (12) manzanas, con un total de 79 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio, y la INSCRIPCIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE MEMORIA DESCRIPTIVA del predio en mención;

Que, el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, dispone es una atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INMATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PLANO PERIMÉTRICO Y SU CORRESPONDIENTE MEMORIA DESCRIPTIVA del predio urbano perteneciente a una posesión informal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, denominado "C.P. EL TRIUNFO", de propiedad municipal, ubicado en la Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Centro Poblado el Triunfo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 68,539.17 m², y un perímetro de 2,222.14ml., los cuales se dividen en doce (12) manzanas, con un total de 79 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio; de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.° 031-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la INSCRIPCIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE MEMORIA DESCRIPTIVA del predio urbano denominado "C.P. EL TRIUNFO", de propiedad municipal, ubicado en la Carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, Centro Poblado el Triunfo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, según el siguiente cuadro:

CÁLCULO INDUCTIVO DEL ÁREA TOTAL

➤ Área Útil.....	55,864.57 m ² .
➤ Áreas para Vías.....	12,674.60 m ² .
ÁREA TOTAL	68,539.17 m².

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS POR MANZANA		
MANZANA	LOTES	AREA (M2)
A	1	770.56
B	15	11,369.21
C	15	5,682.72
D	3	1,716.97
E	5	2,421.91
F	11	3,316.47
G	2	1,287.39
H	3	1,288.82
I	1	550.87
J	1	5,101.88
K	15	13,568.58
L	7	8,789.19
ÁREA DE VÍAS	---	12,674.60
TOTAL	79	68,539.17

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Sr. JORGE LUIS OCHOA BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 00838401, la presentación de la presente y de los demás documentos pertinentes, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, para su respectiva inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

